

RESOLUCION No.

(19 DIC 2022)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0261 de 04 de abril de 2017, se autorizó al señor **MATILDO PATERNINA VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía N° 9.108.685, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de dos (02) árboles de la especie Brasil (*Caesalpinia echinata*), que se encontraban plantados en las Coordenadas X: 9° 24.658 Y: 75° 28.759 Z: 167m, en la vereda Gualón del Municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre.

Que mediante concepto técnico N° 0451 de 24 de noviembre de 2022 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

PRIMERO: MATILDO ANTONIO PATERNINA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 9.108.685, realizó el aprovechamiento forestal de dos (02) árboles de la especie de nombre común BRASIL (*Caesalpinia echinata*), los cuales fueron autorizados en el artículo primero de la resolución N° 0261 de 04 de abril de 2017

SEGUNDO: estableció la compensación de diez (10) árboles de especies maderables, y frutales nativos de la región: Roble (*Tabebuia Rosea*) y Mango (*Mangifera indica*) estos especímenes poseen buen estado fitosanitario y alturas promedio estos especímenes poseen buen estado fitosanitario y alturas promedio de 1.5 a 6.0 metros, presentando buen estado fitosanitario y su respectivo cerramiento perimetral correspondiente. Cumpliendo de esta manera con lo ordenado en el artículo sexto de la resolución N° 0261 de 04 de abril de 2017

TERCERO: Se considera viable archivar o cerrar el presente expediente debido a que el señor MATILDO ANTONIO PATERNINA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 9.108.685, cumplió con lo ordenado en los artículos primero y sexto de la resolución N° 0261 de 04 de abril de 2017, expedida por CARSUCRE.

Con base en lo anterior, el señor **MATILDO PATERNINA VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía N° 9.108.685 dio cumplimiento en su **TOTALIDAD** a la compensación establecida en la Resolución No. 0261 de 04 de abril de 2017, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre -**CARSUCRE**.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: "**El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)**"

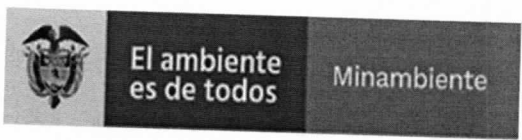
Que en consideración al estado jurídico del señor **MATILDO PATERNINA VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía N° 9.108.685, la Corporación Autónoma Regional

Carrera 25 Ave. Ocala 25 - 101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,

Sincelejo - Sucre



310.53
EXP No 0173 DE MARZO 23 DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

1727

CONTINUACION RESOLUCION No.
(19 DIC 2022)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

de Sucre CARSUCRE, procederá al archivo definitivo del expediente N° 0173 de marzo 23 de 2017, tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 0173 de marzo 23 de 2017 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al señor **MATILDO PATERNINA VERGARA** en el corregimiento de Gualon, municipio de Toluviejo, departamento de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Vanessa Paulin Rodríguez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

